



1700-37

RESOLUCION N°

2018-344

FECHA:

16 JUN. 2021

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CLAUSURA Y POS CLAUSURA DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 838 de 2005, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado 8172 del 23 de noviembre de 2020, el señor **OSMER DIAZ ALFARO**, obrando en su condición de Alcalde del Municipio de Guamal, en el Departamento del Magdalena, presenta a esta autoridad ambiental el documento de Plan de Cierre y Clausura definitiva del botadero a cielo abierto existente en el Municipio, el consta de 93 folios. (EXP 3604).

Que el documento presentado consta del siguiente contenido:

1. *Introducción*
2. *Justificación*
3. *Metodología*
4. *Objetivos*
5. *Alcance*
6. *Marco Legal*
7. *Marco Conceptual*
8. *Prestación del servicio de aseo y manejo de residuos sólidos*
9. *Formulación de Alternativas para la mitigación de impactos ambientales y sociales en el botadero a cielo abierto*
10. *Opciones técnicas para la adecuación del botadero a cielo abierto*
11. *Manejo Ambiental de la operación del proceso de clausura*
12. *Cronograma de obras*
13. *Bibliografía*

Que mediante Auto No. 962 del 27 de noviembre de 2020, **CORPAMAG** admitió la documentación presentada y ordeno su evaluación conforme los parámetros establecidos en el marco normativo ambiental vigente. De igual manera, constatar sobre la alternativa propuesta para garantizar la adecuada disposición final de los residuos sólidos generados en el Municipio.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2018

16 JUN. 2021

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CLAUSURA Y POS CLAUSURA DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG**, evaluó la documentación presentada, emitiendo el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprenden las siguientes valoraciones y conclusiones:

"(...)

CONCEPTO

Se realizó visita de control y seguimiento con el fin de verificar el estado actual del manejo de los residuos en el municipio de Guamal y la disposición final de los mismos, donde se encontró la siguiente situación:

El servicio públicos domiciliario de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de Guamal, Magdalena, es administrado por parte de la Secretaría de Planeación Municipal, a través de una Unidad de Servicios Públicos. Constituida y encargada de la operación del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo en la zona urbana

La unidad realiza periódicamente jornadas de recolección en diferentes puntos de los corregimientos del municipio siempre y cuando sea solicitado el servicio por parte de la alcaldía municipal.

La Recolección y Transporte se realiza de la siguiente manera:

- *La cobertura de la recolección de residuos sólidos en el municipio por parte de la empresa prestadora del servicio de aseo es cercana a 100% en la cabecera municipal*
- *La unidad de servicios públicos realizan de lunes a viernes en la Cabecera Municipal, Para ello se utiliza un tractor con góndola propiedad del municipio con una capacidad de almacenar un volumen de 8 metros cúbicos.*
- *La unidad de servicios públicos cuenta con 2136 usuarios en la cabecera municipal.*
- *El municipio se encuentra gestionando la adquisición de nuevos vehículos con capacidad de compactación.*
- *Se realiza la prestación del servicio de Recolección de residuos es de lunes a viernes, y los fines de semana realiza actividades de recolección de residuos en los diferentes corregimientos, según sea requerido, esta labor realiza en promedio una o dos veces al mes.*

La Disposición final de los residuos durante la visita de inspección ocular en el botadero municipal, se logró evidenciar lo siguiente:



1700-37

RESOLUCION N°

2018

FECHA:

16 JUN. 2021

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CLAUSURA Y POS CLAUSURA DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".



- El lote se encuentra en la intemperie, sin cercado.
- Se observa presencia abundante de animales, especialmente de la especie vacuno
- Los residuos sólidos son amontonados y no son aplanados, lo que permite que Los residuos plásticos de peso ligero sean esparcidos por la acción del viento hacia los predios aledaños al sector.
- Se observa varios montículos de basuras en el lote
- No se evidencio encharcamiento superficial de agua o lixiviados.
- Las vías de acceso se encuentran llenas de residuos sólidos.
- Se realiza la Quemaz de basuras.





1700-37

RESOLUCION N°

2018

FECHA:

16 JUN. 2021

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CLAUSURA Y POS CLAUSURA DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

El documento entregado y denominado Plan de Clausura del Botadero presenta el siguiente contenido:

- 1 INTRODUCCION.
- 2 JUSTIFICACION.
- 3 METODOLOGIA.
- 4 OBJETIVOS
- 5 ALCANCE.
- 6 MARCO LEGAL
- 7 MARCO CONCEPTUAL.
- 8 PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS.
- 9 FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA LA MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES EN EL BOTADERO A CIELO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL.
- 10.0 OPCIONES TECNICAS PARA LA ADECUACION DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO.
- 11 MANEJO AMBIENTAL DE LA OPERACIÓN DEL PROCESO DE CLAUSURA DEL BOTADERO.

El objetivo principal del proyecto es el de Formular el plan de cierre y clausura para suspender la disposición final de residuos sólidos y recuperar ambiental y socialmente el botadero a cielo abierto del municipio de Guamal.

En el municipio de Guamal se generan residuos sólidos de carácter domiciliario y a causa de las diferentes actividades hogareñas, estos residuos se encuentran clasificados en tres tipos:

- Residuos Orgánicos
- Residuos Reciclables
- Residuos Inertes.

Muestras del Casco Urbano	
Clasificación de Residuos Sólidos	Promedio de Generación de Residuos por vivienda (kg/día)
Residuos Orgánicos	1,83
Residuos Reciclables	0,375
Residuos Inertes	0,542
Total promedio de residuos generados	2,74

Caracterización Residuos Sólidos Area Urbana



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2018 - JUN. 2021
16 JUN. 2021

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CLAUSURA Y POS CLAUSURA DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Tipo de Residuo	Producción Usuarios del Servicio de Aseo Kg/día	Producción por vivienda Kg/día	Producción per cápita Kg/hab/día	Generación de usuarios Kg/mes
Orgánicos (cascaras, residuos de alimentos)	3.413	1,83	0,40	94483
Reciclaje (plástico, vidrio, metal, papel)	692	0,375	0,081	19362
Inertes (lcopor, residuos de baños, etc.)	1.024	0,542	0,12	27984
Total	5.129	2,74	0,601	141829

El promedio total de residuos sólidos generados de acuerdo a la muestra de estudio en el casco urbano del municipio de Guamal es de 2.74 kg/día, equivalentes a 0,00274 Ton/día.

La producción per cápita del casco urbano del municipio de Guamal es de 0,595 kg/hab/día, equivalente a 0,000595 ton/hab/día.

En el sector urbano el municipio de Guamal cuenta con un carro compactador que es operado por la oficina de servicios públicos, para tal fin disponen de 4 contratistas encargados de cumplir las funciones de transporte y recolección.

La frecuencia de recolección es de 2 a 4 veces por semana en las que tres contratistas auxiliares encargados de la recolección realizan la ruta con el contratista encargado de manejar el carro compactador

La disposición final de los residuos generados en el sector urbano son dispuestos en un lote al margen derecho de la vía que de Guamal comunica con la Astrea, departamento del Cesar; allí llegan toda clase de residuos y son arrojados sin ningún tipo de técnicas apropiadas, ocasionando el deterioro de la cobertura vegetal, el suelo y subsuelo, cuerpos de agua superficiales y subterráneos.

La distancia aproximada desde la cabecera municipal o centroide hacia el botadero municipal es de 3.02 Km. El área aproximada del botadero dada en hectáreas es de 7,2 Ha.

Los residuos sólidos generados en la cabecera municipal de Guamal. Son trasladados mediante un vehículo recolector hasta el sitio de disposición final en donde son arrojados directamente al suelo, por



1700-37

RESOLUCION N°

2018

FECHA:

16 JUN. 2021

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CLAUSURA Y POS CLAUSURA DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

tal motivo hay gran cantidad de residuos esparcidos en el sitio, no se les realizan ningún tipo de tratamiento o manejo técnico debido a que no existen celdas habilitadas, al igual que no se cuenta con los equipos, herramientas y recursos técnicos para un manejo adecuados de los residuos allí depositados.

Coordenadas de Ubicación del Botadero	Norte	Este
	9°10'13.80396"	74°12'21.465"

El lote del botadero no cuenta con cerramiento por lo que es común la presencia de animales en el sitio. Dentro de las falencias que presenta el actual botadero del municipio de Guamal tenemos:

- No cumple con ninguna exigencia ambiental. pues los residuos son descargados por el vehículo recolector sin realizar algún tipo de cobertura.*
- No existe un sistema de evacuación de gases, pues no se construyen chimeneas extractoras y mucho menos se queman los gases emitidos. No se tiene estimativo de la cantidad de gas metano presente en el sitio.*
- No existe un sistema de evacuación de lixiviados, no existen drenes, no existen lagunas de evaporación de lixiviados, ni algún otro sistema utilizable para tal fin.*
- Paisajísticamente, la zona se encuentra afectada negativamente.*
- Presencia de malos olores.*
- Carencia de cerramiento*
- Presencia de Animales en el sitio.*

Se definieron las siguientes actividades, como indispensables para cumplir con el requerimiento ambiental que supone el plan de cierre del botadero a cielo abierto del municipio de San Sebastián

Alternativa 1:

Traslado De Basuras Al Relleno Sanitario Regional Del Municipio De Bosconia.

Alternativa 2:

Saneamiento Y Cierre Del Botadero A Cielo Abierto Mediante La Conformación De Celdas Transitorias Hasta Que Entre En operación El Relleno Sanitario regional del Municipio de El Banco.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2018

16 JUN. 2021

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CLAUSURA Y POS CLAUSURA DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

La adecuación técnica del actual botadero se hace con el objetivo de armonizar su funcionamiento transitoriamente durante un tiempo estimado de dieciocho meses, mientras entra en operación el relleno sanitario regional del municipio de El Banco.

Una vez planteadas las dos alternativas, se procedió con el análisis y evaluación de las mismas, teniendo en cuenta su factibilidad técnica, económica, efectos ambientales y las tecnologías disponibles en la región, enmarcados dentro del cumplimiento de las normas establecidas por las autoridades competentes:

Alternativa 1:

1. *A pesar de que la alternativa 1 es viable, técnica y ambientalmente hablando, y representaría una inversión económica aparentemente menor para el municipio desde el punto de vista de la tecnología a implementar, tecnología representada en maquinaria para la remoción y transporte del material de desecho y la posterior compactación del terreno, se debe tener en cuenta que el traslado de los residuos al relleno sanitario regional del municipio de Bosconia generaría un incremento en su costo representado en el combustible para la maquinaria de transporte, bastante excesivo pero si considerable para efectos económicos del proyecto.*

2. *El municipio de Guamal, debió realizar el saneamiento del botadero a cielo abierto mediante la adecuación de celdas transitorias para el manejo provisional de los residuos sólidos.*

A la fecha a no se ha dado cumplimiento al saneamiento del botadero, por lo que es de carácter obligatorio el emprender acciones inmediatas tendientes a erradicar el actual botadero.

La Alternativa 1 no se considera viable como medida de implementación del cierre y clausura del actual botadero a cielo abierto del municipio de Guamal por las razones anteriormente descrita

Alternativa 2:

1. *Esta alternativa permite el aprovechamiento del acondicionamiento técnico y operativo del lugar en el que se encuentra el botadero para la construcción de la celda transitoria final; Las características del subsuelo, permite que el material extraído pueda ser utilizado para la cobertura final tanto de la celda de disposición final transitoria como la de la clausura total del botadero.*

2. *La alternativa 2 requiere de la compactación de la basura arrojada durante sus años de existencia (que se encuentra en el área del botadero) y ubicación en las celdas destinadas para la disposición de basuras. Esto se hace con el fin de adecuar correctamente toda el área destinada para disponer los residuos sólidos, y cumplir así con los requerimientos que debe tener un Relleno Sanitario.*



1700-37

RESOLUCION N°

2018

FECHA:

16 JUN. 2021

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CLAUSURA Y POS CLAUSURA DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

3. El sitio de disposición final cuenta con una gran área, lo que facilita la alternativa 2 puesto que se puede ampliar la vida útil del sitio mediante el aprovechamiento del espacio libre, dejado luego de remover la totalidad de los residuos para ser llevados a la celda de disposición final.

Debido a todas las razones expuestas anteriormente para el Plan de Clausura y Restauración Ambiental del botadero a cielo abierto de la cabecera municipal de Guamal, se escoge en principio la alternativa 2, por la que se adecuaran técnicamente celdas para arrojar los residuos sólidos y se realizara la construcción de drenes de lixiviados, sistema de tratamiento de los mismos, construcción de chimeneas de extracción de gases, aislamiento paisajístico, cobertura final con geomembrana y arcilla, entre otros.

De acuerdo con los datos obtenidos, durante los últimos cinco años se han depositados en el botadero del municipio de Guamal un total de 10.850 toneladas de residuos. Las cuales luego de sufrir un proceso de estabilización, consistente en la disminución de la densidad de los residuos arroja un total de 21.699 metros cúbicos de residuos en el sitio ya estabilizados.

Se estima una disminución de un 40% de los residuos. Por acciones correspondientes a la quema de residuos y a la presencia permanente de animales en el botadero. De acuerdo con lo anterior la estimación final de residuos en el botadero en los últimos cinco años es:

Volumen Actual: 21.699 m³.

Volumen Final: 21.699 m³ x 40%

Volumen final: 21699 m³- 8.680 m³

Volumen Final: 13.019 m³

Para el saneamiento del botadero se requiere la construcción de 5 celdas de 100 metros de largo por 10 metros de ancho y 2.5 metros de profundidad más un talud de un metro de alto

CONCLUSION:

Una vez realizada la visita de control y seguimiento al sitio de disposición final de residuos y evaluado el documento presentado y denominado "Plan de Cierre y Clausura definitiva del Botadero a cielo abierto del municipio de Guamal, Magdalena", se tienen las siguientes consideraciones:

La disposición final de los residuos sólidos del municipio de Guamal, se realiza de manera inadecuada en un botadero a cielo abierto, los residuos por lo regular son arrojados en el sitio sin ningún tipo de tratamiento, donde se les realiza el procedimiento de quema. CORPAMAG ha venido sancionando al



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 16 JUN. 2021

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CLAUSURA Y POS CLAUSURA DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

municipio de Guamal por el manejo inadecuado dado en la disposición final de las basuras, sin que hasta la fecha se halla dado cumplimiento a las imposiciones realizadas por parte de la corporación.

Una vez evaluado el documento se tiene que:

Se considera que la alternativa 2; es la mas adecuada para la implementación del Plan de Clausura y Restauración Ambiental del botadero a cielo abierto de la cabecera municipal de Guamal. Con la implementación de las medidas contempladas en esta alternativa, se podrá realizar el Saneamiento definitivo del botadero actual.

Se deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. *El Plan de Clausura y Posclausura tendrá una vigencia máxima de 18 meses para ser implementado y realizado el saneamiento del botadero. Una vez cumplido este tiempo no podrá disponerse ningún tipo de residuos en el sitio. El municipio de Guamal deberá hacer las gestiones para disponer sus residuos en el relleno sanitario regional del Municipio de El Banco una vez este haya entrado en operación.*
2. *Los controles ambientales que deben realizarse para la clausura y restauración ambiental del actual botadero a cielo abierto del municipio de Guamal, corresponden a los recomendados en los rellenos sanitarios manuales técnicamente manejados que minimicen impactos al ambiente y a la comunidad. Estos sistemas de control deberán contener los siguientes componentes:*
 - *Procedimientos previos (valla informativa, cerco perimetral y puerta de acceso, y caseta de vigilancia)*
 - *Diseño de celda diaria*
 - *Control de la escorrentía superficial*
 - *Control de la erosión y la sedimentación.*
 - *Control de la generación y la migración del lixiviado*
 - *Recolección y manejo de gases*
 - *Consolidación y reubicación de residuos sólidos*
 - *Estabilización física mediante confirmación de celdas.*
 - *Estabilización biológica*
 - *Control de incendios*
 - *Control de olores*
 - *Control de papeles y plásticos*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2018-7
16 JUN. 2021

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CLAUSURA Y POS CLAUSURA DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

3. La basura antigua deberá ser trasladada a la celda transitoria y realizarle el proceso de compactarla. Para el caso del municipio de Guamal y teniendo en cuenta la cantidad de residuos dispuestos actualmente en el lote, se recomienda hacerlo de manera mecánica luego de aplicar un proceso de cernido de los residuos. Con este proceso se pretende separar las basuras de la arena, con el fin de disminuir el volumen de los residuos que finalmente se dispondrán en la celda construida, con la arena resultante se podrá usar para el recubrimiento de los residuos.
4. El proyecto de rehabilitación deberá considerar una vida útil que justifique la inversión en la rehabilitación y deberá contar con el compromiso de las autoridades municipales y encargados del servicio de aseo y limpieza para que operen el sitio de acuerdo con criterios técnicos de disposición final, y de clausura y Posclausura de botaderos.
5. Se debe dar estricto cumplimiento a todas las medidas de manejo ambiental contempladas en el Plan de Clausura y Posclausura.
6. Se considera procedente la aprobación del Plan de Cierre y Clausura definitiva del Botadero a cielo abierto del municipio de Guamal, Magdalena.

(....)"

Que el CONPES 3874 de 2016, por el cual se desarrolla la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, contempla como estrategia nacional de interés social, económico, ambiental y sanitario, cuatro (4) ejes estratégicos, dentro de los cuales se busca la minimización de los sitios de disposición final y prioriza la construcción y formulación de esquemas de regionalización para la construcción de rellenos sanitarios; brindando estrategias de asociación para aquellos municipios que no tengan la capacidad de operar por sí solos un relleno sanitario de carácter local.

Que en este orden de ideas, **CORPAMAG** estima viable aprobar el presente Plan de Clausura y Pos Clausura, con el propósito de velar por el sostenimiento de las todas las acciones durante el tiempo definido hasta la estabilización ambiental y sanitaria del lugar. Así mismo, para efectos de priorizar la consolidación de proyectos de regionalización, que sin duda permitirá al Municipio de Guamal, garantizar en el tiempo la adecuada disposición final de los residuos sólidos generados en su jurisdicción.



1700-37

RESOLUCION N°

2018

FECHA:

16 JUN. 2021

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CLAUSURA Y POS CLAUSURA DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Que el entonces Ministerio de Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el año 2002 desarrolló la Guía Ambiental para el Saneamiento y Cierre de Botaderos a Cielo Abierto, con el objeto de orientar a las administraciones municipales o entes con responsabilidades asignadas en la materia, para la correcta ejecución de los procedimientos de cierre y saneamiento, que entre otros aspectos de interés sanitario y ambiental, incluyó el manejo de gases y lixiviados, el control de la escorrentía superficial, el control de incendios y el control de vectores transmisores de enfermedades. Así mismo, presentó una orientación clara y sencilla sobre las actividades a desarrollar para la transición del botadero a cielo abierto en relleno sanitario, al identificar aquellas variables y definir criterios que en su adopción y aplicación, permitan desarrollar las tareas pertinentes de una forma costo-efectiva para los intereses de la sociedad.

Que según el Artículo 21 de Decreto 838 de 2005, corresponde a las entidades territoriales y a los prestadores del servicio de aseo en la actividad complementaria de disposición final, recuperar ambientalmente los sitios que hayan sido utilizados como "botaderos" u otros sitios de disposición final no adecuada de residuos sólidos municipales o transformarlos, previo estudio, en rellenos sanitarios de ser viable técnica, económica y ambientalmente.

Que mediante el Decreto 2981 de 2013, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, reglamenta la prestación del servicio público de aseo.

Que a través de la Resolución No. 0754 de 2014, se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

Que por intermedio del Decreto 1077 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, compilatorio del Decreto 2981 de 2013 y la Resolución No. 0754 de 2014.

Que mediante la Resolución 330 DE 2017, se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS).

Que mediante el Decreto 1784 de 2017, se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con las actividades complementarias de tratamiento y disposición final de residuos, sólidos en el servicio público de aseo.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,



1700-37

RESOLUCION N°

2018

FECHA:

16 JUN. 2021

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CLAUSURA Y POS CLAUSURA DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAMAL**, en el Departamento del Magdalena, el Plan de Clausura y Pos Clausura del botadero a cielo abierto existente en dicho ente territorial; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARAGRAFO: El Plan de Clausura y Pos Clausura deberá realizarse dentro de los **24 meses** siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAMAL**, deberá cumplir con cada una de las obligaciones y plazos definidos en el Concepto Técnico incorporado en la presente actuación administrativa. Así mismo, deberá atender las recomendaciones e impulsar las acciones a que haya lugar frente a las prohibiciones y/o restricciones en el uso del suelo en el predio y su área de influencia. Así mismo, adelantar estrategias de manejo y restauración paisajística e iniciativas que no comprometan la estabilidad de la masa de residuos. Lo anterior, conforme lo establecido en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS).

PARAGRAFO: Se recomienda no permitir la construcción de edificaciones, viviendas, escuelas ni infraestructura pesada sobre la superficie del botadero, debido a su poca capacidad para soportar esta clase estructuras, además de los problemas que pueden ocasionar los hundimientos y la generación de gases.

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de Guamal, de manera paralela al cumplimiento del Plan de Clausura y Post Clausura del botadero a cielo abierto, deberá adelantar acciones y estrategias que permitan disponer los residuos sólidos generados en su jurisdicción en un Relleno Sanitario, preferiblemente de carácter regional; lo cual ha sido reiterado en diferentes oportunidades por parte de esta autoridad ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: El Municipio de Guamal será responsable en atender cualquier emergencia que pueda presentarse producto de la actividad de disposición de residuos sólidos que se desarrolló en el botadero y su área de influencia; lo cual deberá informarse de manera inmediata a esta autoridad ambiental, acorde los protocolos y parámetros establecidos en el marco normativo vigente. De igual manera, responder ante eventuales impactos a los recursos naturales renovables y/o posibles perjuicios a terceros.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2018

FECHA:

16 JUN. 2021

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CLAUSURA Y POS CLAUSURA DEL BOTADERO A CIELO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

ARTICULO QUINTO: Todo lo anterior, y de ser del caso, sin perjuicio de impulsar las actuaciones administrativas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, previo agotamiento del proceso respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente acto al Alcalde Municipal de Guamal.

ARTÍCULO SEPTIMO: Tener como interesado a cualquier persona en los términos del artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de **CORPAMAG**.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de **CORPAMAG**, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE / PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobó: Alfredo Martínez
Revisado por: Maricruz Ferrer
Elaborado por: David Andrade
Exp: 3604

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 24 JUN. 2021 días del mes de _____ de dos mil _____ (2.021) siendo las _____ (M), se OSMER DIAZ ALFARO notificó personalmente el señor _____ (a) en su condición de 85-161-614 ALCALDE quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 85-161-614 expedida en GUAMAL del contenido de la Resolución No. 2018 de fecha 16 junio 2021, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO

CC 85161614

EL NOTIFICADOR

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co